



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024 /MPT/CM

Pampas, 31 de enero de 2024

### VISTO:

El Acta N° 02 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 030-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Legal N° 07-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorial N° 001-2024-A-MCP-PT, con RUT N° 00000368-2024, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por varios alcaldes de los centros poblado de la Provincia de Tayacaja, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; asimismo el artículo 133 de la norma acotada, ha sido precisado con la Ley N° 31970, que señala: 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. (.....);

Que, con Informe N° 030-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia mensual a los centros poblado de la provincia de Tayacaja hasta por el monto de s/ 354.000.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles); asimismo con Informe Legal N° 07-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina, procedente realizar la asignación de recursos económicos a las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Tayacaja; también con Memorial N° 001-2024-A-MCP-PT, con RUT N° 00000368-2024, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por varios alcaldes de los centros poblado de la Provincia de Tayacaja, solicitan la atención con la transferencia de los recursos conforme establece la Ley 31970, para los 124 centros poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, consta en Acta N° 02 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de enero de 2024, los miembros de concejo municipal después de deliberar por mayoría aprobaron la Transferencia de Recursos Financieros, de s/ 250.00 (Doscientos Cincuenta Soles) mensuales, sienta total hasta por el monto de S/. 354,000.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), durante el año fiscal 2024, a favor de 118 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; es decir no se incluye a los centros poblados del Distrito de Pampas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024 /MPT/CM**

Pampas, 31 de enero de 2024

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por mayoría, emitieron el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia de Recursos Financieros de s/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, sienta un total hasta por el monto de S/. 354,000.00 (Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), durante el año fiscal 2024, a favor de los 118 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; es decir no se incluye a los centros poblados del Distrito de Pampas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas que tengan injerencia, el cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Luis Antonio*  
ALCALDE

